

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3357/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 918/83 relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 318 de 20 de noviembre de 1991)*

En la página 3, artículo 1, punto 1), en el nuevo artículo 27, el párrafo primero se sustituirá por el siguiente párrafo :

• Salvo lo dispuesto en el artículo 28, serán admitidos con franquicia de derechos de importación los envíos consistentes en mercancías sin valor estimable expedidos directamente desde un país tercero a un destinatario que se encuentre en la Comunidad. •

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3567/91 del Consejo, de 2 de diciembre de 1991, relativo al régimen aplicable a las importaciones de productos originarios de las Repúblicas de Bosnia-Herzegovina, de Croacia, de Macedonia y de Eslovenia**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 342 de 12 de diciembre de 1991)*

El Anexo II se sustituye por el texto siguiente :